

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

En Mérida, a 05 de noviembre de 2012

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía representada por el excelentísimo Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, (DOE, extraordinario, n.º 2 de 9/07/2011), por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con lo especificado en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2012.

De otra parte, el Grupo de Acción Local “ (en adelante GAL) “, con sede en **C/ Obispo Álvarez de Castro, nº 2** y con código de identificación fiscal nº **G10138931**, representado por su Presidente D. **Ángel García Luis**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha **6 de octubre de 2011** y facultado para la firma de la presente adenda.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda, y a tal efecto, libremente

**EXPONEN**

**Primero:** Que la finalidad del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008, y la adenda al mismo de fecha 26 de abril de 2010, es la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural en el ámbito territorial de actuación del GAL, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007 por la que se regula la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013 y en virtud de lo dispuesto en el Eje 4 Leader del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

**Segundo:** Que mediante el Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por los Grupos de Acción Local, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los Grupos de Acción Local y el propio Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

**Tercero:** Que la Decisión de la Comisión nº C (2010) 1729, de 18 de marzo, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el período 2007-2013, al amparo del Reglamento (CE) anteriormente citado, fijando la cantidad pública total asignada al Eje 4 "Leader" en 118.503.823 €, e incrementando en 4.000.000 € el inicialmente aprobado, como fondos destinados a contribuir a paliar la problemática económica y social de las explotaciones tabaqueras de la región. Para ello, se distribuyó el citado incremento de 4.000.000 €, entre los Grupos de Acción Local que en su territorio de actuación, cuenten con explotaciones tabaqueras.

**Cuarto:** Que el 23 de marzo de 2011, se firma la adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo rural y los Grupos de Acción local para la aplicación del Enfoque Leader del programa de desarrollo rural 2007-2013 en Extremadura, suscrito el día 14 de noviembre de 2008 en cuya cláusula tercera queda recogida la ejecución de los fondos adicionales.

**Quinto:** Que tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como los Grupos de Acción local han argumentado la necesidad de modificar la cláusula tercera de la adenda de 23 de marzo de 2011 al objeto de permitir que los fondos adicionales aprobados para la medida 413, submedida 311 puedan ser utilizados para actuaciones contempladas en las submedidas 312 y 313, de esta misma medida. Esta modificación no implica la alteración de la cuantía prevista en los mismos. Asimismo, las partes han esgrimido la necesidad de ampliar la fecha prevista para comprometer dichos fondos.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la presente adenda es la modificación de la adenda de 23 de marzo de 2011 al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ( actualmente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Rural, Medio Ambiente y Energía) y el Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata** para la aplicación del enfoque Leader del programa de desarrollo rural 2007-2013 en Extremadura, suscrito el día 14 de noviembre de 2008.

### SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Se modifica la cláusula tercera, quedando redactada como sigue:

#### "TERCERA: Ejecución de fondos adicionales.

1. Los fondos adicionales contemplados en la medida 413, submedida 311 Diversificación hacia actividades no agrarias, submedida 312 Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas y submedida 313 Fomento de

actividades turísticas por un importe de **85.992,00 €**, serán gestionados por el Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata** seleccionado en esta adenda que los ejecutarán conforme a lo estipulado en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los fondos adicionales asignados a la medida 413, submedidas 311, 312 y 313 deben estar comprometidos antes de 31 de diciembre de 2013.

3. En caso de incumplimiento del plazo establecido anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá liberar de oficio la parte de esta asignación presupuestaria adicional no ejecutada. Las cantidades así liberadas serán distribuidas de nuevo entre las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, con independencia de las medidas y el Grupo de Acción Local a los que han sido inicialmente asignadas.”

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y  
ENERGÍA



Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo.

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN  
LOCAL “ **Asociación para el Desarrollo  
Integral de la Sierra de Gata** “



Fdo.: Ángel García Luis”.